

# Plan de Pensiones de Empleo promovido por el Consejo General de Economistas

## Cada día cuenta para planificar la jubilación



Permite aportaciones superiores a los planes individuales

Con una política de inversión ajustada al ciclo de vida de cada partícipe

Ahorro fiscal anual de hasta el 54%<sup>2</sup>

Nuevo Plan de Pensiones de Empleo Simplificado para Autónomos promovido por el Consejo General de Economistas en el que cualquier autónomo<sup>1</sup> puede ser partícipe del plan con independencia de que esté vinculado o no.

## ¿A quién está dirigido?

A autónomos que, independientemente de que estén vinculados a los Colegios del Consejo General de Economistas, quieran planificar un ahorro para la jubilación aprovechando la mayor capacidad de aportaciones respecto a los límites de los Planes de Pensiones Individuales y las ventajas fiscales de estos productos.

## Ventajas principales

### Planificación del ahorro

Especialmente indicado para la creación de una inversión periódica que permita afrontar la jubilación con tranquilidad, y con unas inversiones basadas en el modelo de ciclo de vida.

### Inversión según ciclo de vida

En este modelo, las inversiones se adaptan al horizonte temporal vinculado a la fecha estimada de jubilación de cada partícipe. Así, sus derechos consolidados se distribuyen, en función de su edad, en dos fondos de pensiones con distintas políticas de inversión, ajustándose esta distribución anualmente. El criterio de inversión se torna cada vez más prudente a medida que se aproxima la fecha de jubilación, reduciéndose el porcentaje de renta variable en favor de la renta fija.

### Con ventajas fiscales

La legislación actual permite beneficiarse de una reducción de la base imponible general en el IRPF.<sup>2</sup>

## Un plan de pensiones flexible

El partícipe puede realizar aportaciones extraordinarias en cualquier momento, así como establecer, modificar o cancelar aportaciones periódicas.

Las aportaciones periódicas te permiten aportar a los Planes de Pensiones de Empleo para Autónomos regularmente para poder beneficiarte de su tratamiento fiscal. Además, las aportaciones periódicas y extraordinarias son compatibles con las que se realizan en los Planes de Pensiones Individuales (PPI), PPA o Planes de Pensiones de Empleo (PPE) en los que seas partícipe.

Empezar a pensar en una inversión hoy mismo hará más fácil acumular un capital para afrontar con tranquilidad tu futuro.

## Con mayor capacidad de hacer aportaciones en planes de pensiones

A diferencia de los planes de pensiones individuales, donde la aportación máxima es 1.500€, en los Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos es 5.750€

## Con amplias coberturas

Quedan contempladas las siguientes contingencias:

- Jubilación, ya sea ordinaria o anticipada, o posteriormente si se desea.
- Invalidez permanente total, absoluta y gran invalidez.
- Fallecimiento.
- Dependencia severa o gran dependencia.
- Supuestos excepcionales de liquidez:
  - Enfermedad grave del partícipe, de su cónyuge, hijos o padres.
  - Desempleo de larga duración.
  - Aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad que estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2025 respecto de las aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015.

## Formas de cobro

- Capital: un solo pago.
- Renta: pagos periódicos.
- Combinación entre capital y renta.
- Pagos sin periodicidad regular.

## Comisión de control

- Formada íntegramente por economistas.

## Información adicional

El producto solo lo pueden contratar residentes en España que sean trabajadores autónomos y que acrediten esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20/2007 del Estatuto del trabajo autónomo.

La movilización de los PPESA (Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos) solo es posible hacia otros planes de la misma modalidad o a Planes de Pensiones de Empleo.

La rentabilidad total del plan de pensiones está vinculada a la rentabilidad de la cartera de los activos de cada fondo de pensiones, existiendo la posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión por las fluctuaciones de su cotización o de los elementos que determinan su precio de mercado.

En caso de dejar de ser autónomo, existen las siguientes posibilidades:

- Movilizar a otros planes de la misma modalidad o Planes de Pensiones de Empleo.
- Seguir como partícipe en suspenso.
- Rescatarlo si se encuentra en una de las contingencias que contempla la ley.

Los riesgos inherentes a estas inversiones (mercado, tipo de interés, divisa, crédito y liquidez), junto con su seguimiento y control, se describen en la declaración de principios de inversión del fondo que se encuentra a tu disposición en [www.bancsabadell.com/bsnacional/es/particulares/jubilacion/planes-de-pensiones-y-de-prevision-asegurados](http://www.bancsabadell.com/bsnacional/es/particulares/jubilacion/planes-de-pensiones-y-de-prevision-asegurados).

Las inversiones de este producto no se han catalogado como medioambientalmente sostenibles, tal y como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ni como inversiones sostenibles, tal y como se definen en el artículo 2, punto 17, del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20/2007 del Estatuto del trabajo autónomo.

2. Las aportaciones realizadas a título particular a planes de pensiones y PPA, junto con las contribuciones empresariales que en su caso procedan en los planes de empleo, no pueden exceder el límite conjunto de 10.000€. En caso de que se supere dicho límite, así como los referidos de manera individual para cada uno de los productos, el orden de prioridad en el mantenimiento de dichas aportaciones es el siguiente: Planes de Pensiones de Empleo para Empresas, Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos y Planes de Pensiones Individuales / PPA.

**Régimen fiscal en IRPF:** La reducción anual máxima de la base imponible general del IRPF en territorio común y en el territorio foral de Navarra será el importe menor entre la aportación realizada o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas según la normativa fiscal vigente. Las que no hubieran podido ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible o por aplicación del citado límite porcentual del 30% podrán utilizarse en los cinco ejercicios siguientes. En la normativa foral del País Vasco, el límite máximo de reducción anual de la base imponible en el IRPF por aportaciones individuales es 5.000€, 8.000€ por contribuciones empresariales y un límite conjunto de 12.000€. El porcentaje de ahorro fiscal dependerá de las circunstancias económicas y personales del partícipe y de la comunidad autónoma de residencia.

**Entidad gestora:** BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A., con NIF A-58581331 y domicilio social en la calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Entidades Gestoras de la DGSyFP con la clave G-0085.

**Entidad depositaria:** BNP Paribas Securities Services, S.C.A., sucursal en España, con NIF W-0012958-E y domicilio social en la calle Emilio Vargas, 4, Madrid. Inscrita en el Registro especial de entidades depositarias de fondos de pensiones de la DGSyFP con la clave D-0163.

**Entidad promotora:** Consejo General de Economistas, con NIF Q-2802130A y domicilio en Nicasio Gallego, 8, 28010 Madrid.

**Entidad comercializadora de planes de pensiones:** Banco de Sabadell, S.A., con NIF A-08000143 y domicilio en avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en la DGSyFP con la clave D-0016.

## ¿Te ayudamos?

Si quieres ampliar la información, puedes hacerlo mediante [bancosabadell.com/empresas](http://bancosabadell.com/empresas), utilizando los canales de contacto habituales o contactando con tu gestor.